



**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO I - DE LAS FUNCIONES**

Art. I Las funciones del Comité de Investigación, serán:

- › Actuar coordinadamente con el Consejo de Investigación y Vinculación Tecnológica de la Universidad, atendiendo su normativa y favoreciendo la interdisciplinariedad de las investigaciones que se realicen.
- › Proponer las Líneas de Investigación de la Facultad e concordancia con las Áreas Problema Estratégicas definidas por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Cuyo.
- › Respetar los siguientes valores que orientan la investigación en la Universidad, sin que ello implique el desconocimiento de otros valores que tutelen la actividad del investigador:
  - › La Verdad.
  - › El Bien Común.
  - › La Ética, la Justicia y la Paz.
- › Proponer al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas el marco referencial y normativo de la investigación en la Facultad.
- › Diseñar el plan de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- › Desarrollar programas de investigación en general.
- › Establecer, incentivar y regular la investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- › Impulsar y difundir la actividad investigadora de la Facultad.
- › Realizar convocatorias internas de la Facultad para la presentación de ideas y temas de investigación.
- › Estimular la participación de los alumnos en los proyectos de investigación.
- › Procurar la obtención de fuentes de financiamiento internas o externas para la realización de las investigaciones de la Facultad.



- › Evaluar la importancia, utilidad y factibilidad de los proyectos de investigación que les sean enviados por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- › Clasificar los proyectos evaluados por orden de mérito y proponer al Consejo Directivo aquellos proyectos que puedan ser escalables al Consejo de Investigación de la Universidad.
- › Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación aprobados verificando el cumplimiento de las metas en los informes de avance que presenten los investigadores principales como así también los adelantos obtenidos.
- › Aprobar la publicación de trabajos de investigación de la Facultad.
  
- › Promover la formación de recursos humanos en investigación.
  
- › Participar en la elección de evaluadores externos cuando estos sean necesarios.
- › Avalar o rechazar las sugerencias presentadas por evaluadores externos que hayan sido asignados a dicha función en base a sus conocimientos y experiencia en el tema.
  
- › Asesorar al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en todos los temas referidos a los proyectos de investigación.
- › Realizar evaluaciones de aquellos aspectos pertinentes a este Comité, redactando el informe correspondiente.
- › Toda otra evaluación relacionada con el Área de Investigaciones que el Decano de la Facultad considere necesaria.
- › Evaluar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional en el área de su competencia

## **CAPÍTULO 2 - DE SUS MIEMBROS**

- Art. 2 El Comité de Investigación estará integrado por un representante de cada una de las Carreras de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por un representante de carreras de Posgrado y por el miembro designado al Consejo de Investigación, quien ejercerá la Presidencia del Comité.
- Art. 3 Los integrantes del Comité de Investigación serán seleccionados entre los docentes-investigadores de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con capacidad y voluntad participativa para la investigación desarrollada en este ámbito.
- Art. 4 Cada Carrera, a través de sus Directores o Coordinadores propondrán una lista de representantes que estén categorizados por el Consejo de Investigación o que acrediten experiencia en investigación y se vayan a categorizar en el siguiente llamado del Consejo. También podrán ser propuestos investigadores externos de reconocida trayectoria en



investigación. En el caso de que en una carrera no haya investigadores propuestos, los Coordinadores/Directores de la misma formarán parte del Comité de Investigación.

- Art. 5 El Consejo Directivo seleccionará entre los docentes propuestos, eligiendo a uno de ellos para que represente a la Carrera como titular y a otro como suplente. Si ninguno de los propuestos fuera elegido, se solicitará a la Dirección o Coordinación de la Carrera que efectúe una nueva propuesta.
- Art. 6 La Asesoría Pedagógica y el Comité de Ética de la Facultad serán miembros consultivos, convocados a la reunión ad-hoc.
- Art. 7 Los miembros del Comité de Investigaciones por un plazo de dos (2) años consecutivos, luego de lo cual se procederá a una nueva elección de los miembros en la forma descripta anteriormente.
- Art. 8 Los miembros del Comité ejercerán su cargo por el término de dos años y podrán ser reelegidos y ejercer sus funciones por un total de dos períodos consecutivos (de dos años cada uno) luego de los cuales no podrá integrar nuevamente el Comité hasta haber transcurrido por lo menos un periodo (dos años) sin ejercer esa función.

Esta limitación no será aplicable para el miembro designado al Consejo de Investigación de la Universidad Católica de Cuyo quien conformará el Comité de Investigaciones mientras permanezca en su cargo de representante de la Facultad en ese organismo.

- Art. 9 Los miembros del Comité de Investigaciones deberán comprometerse a concurrir a las reuniones previstas, las cuales serán acordadas con una semana de anticipación como mínimo. La inasistencia a tres sesiones sucesivas, o cinco sesiones (sin justificación) durante el período será suficiente para la inmediata destitución en el cargo no pudiendo ser electo nuevamente hasta luego del transcurso de un período (dos años) después de finalizado el que correspondía a su designación.

### **CAPÍTULO 3 - DE LAS REUNIONES**

- Art. 10 Las reuniones del Comité de Investigación serán realizadas al menos una vez cada dos meses.
- Art. 11 La falta de representación en una reunión no invalidará lo tratado durante la reunión, pudiendo el Comité sesionar, si así lo considerase, con los miembros presentes salvo que el total presente sea solo uno.



Si fuera necesario realizar una votación a fin de implementar una medida determinada (excepto que se trate de la evaluación de proyectos de investigación) cada uno de los representantes tendrá un voto efectivo por Carrera; es decir que, de estar presentes en dicha sesión el miembro titular y el miembro suplente de una determinada Carrera, los votos de ambos serán contabilizados como uno (1).

Art. 12 En caso de igualdad de opiniones entre los representantes de cada área la decisión final estará a cargo de la Presidencia del Comité.

Art. 13 Para cada reunión, deberá redactarse un acta fechada donde se exprese lo deliberado en esa sesión y deberá estar rubricada por al menos dos de los miembros.

#### **CAPÍTULO 4 - DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Art. 14 En la Facultad de Ciencias económicas y Empresariales se reconocen dos grandes tipos de proyectos de investigación: aquellos que reúnen los requisitos establecidos por el Consejo de Investigación en su normativa y aquellos otros que si bien no alcanzan a cubrir estos requisitos son de interés para la Facultad y permiten acumular experiencia y antecedentes en el proceso de investigación y formar recursos humanos en investigación.

Art. 15 El Comité de Investigación es el encargado de evaluar los proyectos de investigación.

Art. 16 En el caso de los proyectos que reúnen los requisitos establecidos por el Consejo de Investigación, la evaluación estará regida por el Capítulo IV de la Ordenanza N° 116-2008 y sus normas complementarias.

Una vez aprobados por el Comité de Investigación, serán elevados al Consejo Directivo de la Facultad para que decida su aprobación provisoria y, si corresponde, el traslado al Consejo de Investigación de la Universidad.

Las decisiones de financiamiento de estos proyectos competen al Consejo de Investigación de la Universidad.

Art. 17 Para aquellos proyectos que no reúnen los requisitos establecidos por el Consejo de Investigación, el Comité definirá los criterios de evaluación que, al menos, considerará los aspectos de pertinencia y calidad desde lo disciplinar.

Si los proyectos precisan financiamiento, debe indicarse la fuente prevista, sea esta externa o interna.



Si estos proyectos precisaran financiamiento interno, el Consejo Directivo pondrá a consideración del Consejo de Administración de la Sede la viabilidad económico del mismo.

Una vez aprobados por el Comité de Investigación, estos proyectos serán elevados al Consejo Directivo de la Facultad para que decida su aprobación definitiva.

- Art. 18 Si en la votación sobre la aprobación de un proyecto de investigación resultare un empate de votos, definirá el voto del representante de la Carrera en la que se encuadre el proyecto. Si no está presente ningún representante de la Carrera, el voto definitivo lo tomará la Presidencia del Comité.
- Art. 19 Quienes participen en la Dirección de Proyectos de Investigación, sus equipos y evaluadores, tienen el deber de confidencialidad respecto de todos los aspectos que se analicen de los aludidos proyectos.